



Resolución Ministerial No. 0379-2010-ED

Lima, 23 DIC 2010

Visto el expediente N° 047048-2009 presentado por la Universidad de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 3 de junio del 2009 el Instituto Confucio de la República Popular China manifiesta su voluntad de donar a la Universidad de Piura textos y material audiovisual con el objeto de implementar la Biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia del Documento de Embarque N° CNTSN4553809022 que acredita que los bienes donados han sido enviados al Puerto del Callao y la Declaración Jurada mediante la cual se señala que el material educativo tiene como objetivo apoyar la implementación de la Biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura, asimismo servirá para la enseñanza del idioma y cultura china;

Que, la Declaración Unica de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde esta consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 822 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el D.S. N° 003-98-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el D.S. N° 152-2003-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el Instituto Confucio de la República Popular China consistente en materiales educativos de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por un valor CIF US\$ 864.947 (Ochocientos sesenta y cuatro y 947/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad de Piura cuyo objeto es la implementación de la Biblioteca del Instituto Confucio de la Universidad de Piura.

Artículo 2°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinado a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

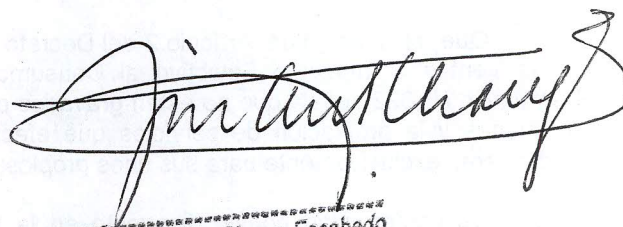
Artículo 3°.- Disponer que la Universidad de Piura informe al Ministerio de Educación la fecha en que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha en que es notificada de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días desde su expedición.

Artículo 6°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y la Universidad de Piura, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

